

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-06-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (APAS), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,760,242.00
Muestra auditada:	\$ 1,145,460.00
Representatividad de la muestra:	65.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de Control Interno que le fue requerido mediante oficios ASE-CFMOD-053/2020 y ASE-AEFMOD-213/2020, notificados el 20 de febrero de 2020 y 09 de julio de 2020, respectivamente; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del Control Interno para la gestión de los recursos del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que no se contestó el cuestionario de Control Interno, ya que solo se guio por el presupuesto de ingresos y egresos que se aprobó en la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para mejorar el Control Interno, así como establecer plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestre del ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que solo se realizaron 3 Juntas de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o y 3er trimestre del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er o 4o trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que efectivamente no se llevó a cabo ninguna reunión, además se tuvo a la vista oficio sin número, de fecha 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Presidente del Consejo Consultivo donde confirmó la falta de reuniones durante el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que este, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que no se contó con el Reglamento Interno, ni con los Manuales de Organización y el de Procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió actualizar el Reglamento Interno, así como, elaborar, autorizar y publicar los Manuales de Organización y de Procedimientos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Reglamento Interno, así como, elaborar, autorizar y solicitar la publicación de los Manuales de Organización y el de Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que este, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que solo se elaboró el Presupuesto de Egresos donde se aprobaron los sueldos y salarios para los trabajadores del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, autorizar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que no realizó el informe anual, nada más la Cuenta Pública para su aprobación, de la cual anexó un ejemplar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar que elaboró y presentó el informe anual a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que desde el inicio de la administración efectivamente no realizó ningún Proyecto de Trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar que elaboró y presentó el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el Contralor Interno omitió presentar y hacer la revisión de los informes mensuales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar los informes mensuales derivados de las funciones de vigilancia que el Órgano de Control Interno tuvo encomendados durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar sus informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia.

9. Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el Contralor Interno omitió presentar su programa de trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Contralor Interno omitió presentar el programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$307,103.98, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$1,453,138.15 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$1,760,242.13; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que si existe esa diferencia entre el ingreso devengado y el egreso devengado y que son gastos que se comprometieron a diferentes proveedores de materiales y servicios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que existió un balance presupuestario negativo de \$307,103.98 y que omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos del agua.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no emitió comprobantes con requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó el Organismo en su registro ante el SAT, esta sin obligaciones fiscales por tal motivo no está obligado a expedir dichos comprobantes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que no emitió comprobantes con requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, esto debido a que anexó la constancia de situación fiscal y cedula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde efectivamente no tuvo dichas obligaciones, sin embargo, se verificó que el Organismo Operador en su registro ante el SAT su actividad difiere en relación a los servicios que presta, sin que a la fecha se haya corregido, derivado de la obligación tanto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como del Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

14. El Organismo Operador omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018, al no cobrar de manera general el servicio de mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el sistema comercial con el que contó el Organismo ya está obsoleto y no desglosó correctamente en los recibos los conceptos de cobro, comentó además, que se presupuestó la adquisición de un nuevo sistema comercial, pero debido al alto costo y a la baja recaudación no se pudo adquirir.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018, al no cobrar de manera general el servicio de mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cobrar de manera general el servicio de mantenimiento a la red de drenaje y alcantarillado, conforme a la Ley de Cuotas y Tarifas vigente para el ejercicio 2019.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes de facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el Organismo contó con un sistema comercial que está obsoleto, ya que generó ningún reporte, el corte de caja se tuvo que hacer manualmente, comentó además, que se presupuestó la adquisición de un nuevo sistema comercial, pero debido al alto costo y a la baja recaudación no se pudo adquirir.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que no se contó con un manual de procedimientos y que su registro ante el SAT está sin obligaciones fiscales, por lo tanto no se hacen correcciones a ninguna factura.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios, que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

17. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., obtuvo recursos por \$55,861.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), según los registros contables, observando que omitió presentar el comprobante que emitió y el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que se elaboró el programa de acciones pero no se llevó a cabo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que obtuvo recursos por \$55,861.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), según los registros contables, observando que omitió presentar el comprobante que emitió y el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el comprobante que emitió y el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios personales

18. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos base al personal permanente, por un monto de \$139,641.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, entregó las nóminas y comprobantes firmados por los trabajadores del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó tres nóminas con la firma de los empleados, por concepto de sueldos base al personal permanente, por un monto de \$139,641.00, con lo que se solventó la observación.

20. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no fueron timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el organismo en su registro ante el SAT, esta sin obligaciones fiscales y por consiguiente no está obligado a timbrar la nómina.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que la documentación comprobatoria no reunió requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no fueron timbrados, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados del Organismo.

21. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de capturista, dicho puesto no se encuentra previsto en el Tabulador del Organismo, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, observando pagos por un monto de \$75,559.20.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que esta persona estuvo laborando como Auxiliar Administrativo, pero al momento de elaborar los recibos se puso mal el concepto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el puesto de Capturista, no estuvo previsto en el Tabulador del Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$75,559.20.

AEFMOD-06-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$75,559.20 (Setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos y demás percepciones laborales al servidor público que ocupó el puesto de Capturista, el cual no estuvo previsto en el Tabulador del Organismo; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

22. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., durante el ejercicio 2019, no contrató personal eventual.

23. Del análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar adecuadamente los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que solo se tuvieron disponibles: credenciales de elector, actas de nacimiento y CURP de los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió integrar adecuadamente los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar el título profesional relacionado con la función o la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$255,501.00, por el periodo de enero a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que aún no se cuenta con la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua, únicamente se cuenta con la constancia.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó constancia de que concluyó el curso denominado "Gestión Pública del Agua", sin embargo, omitió acreditar la certificación de competencias por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$255,501.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas a la Directora General, sin que esta hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido por la Ley, con el título profesional, así como la edad y experiencia (el sueldo lo paga el municipio).

26. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

27. Del análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar los expedientes adecuadamente, en tal virtud, no se tuvieron los elementos para comprobar si hubo servidores públicos que desempeñaron otro cargo o puesto en el sector público o privado; ni constatar que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que solamente contó con las credenciales de elector de los trabajadores base y que ningún trabajador tuvo parentesco o familiares dentro del mismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió integrar los expedientes adecuadamente, en tal virtud, no se tuvieron los elementos para comprobar si hubo servidores públicos que desempeñaron otro cargo o puesto en el sector público o privado; ni constatar que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos para comprobar si hubo servidores públicos que desempeñaron otro cargo o puesto en el sector público o privado; o constatar que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

29. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

30. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa del destino del gasto, por un monto de \$23,551.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el destino del gasto fue para la reparación y mantenimientos de tomas y líneas de conducción de cuando tiene alguna fuga y anexó las pólizas de egreso, facturas y requerimiento de material e insumos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa del destino del gasto, por un monto de \$23,551.00, con lo que se solventó la observación.

31. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., adjudicó la compra de materiales y suministros, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, mismas que estuvieron amparadas con un contrato o pedido debidamente formalizado.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que solamente cuenta con el Presupuesto de Egresos, que se aprobó por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de acciones autorizado.

Servicios generales

33. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., pagó por duplicado un monto de \$3,710.00, por concepto de renta de transformador para pozo, mediante las pólizas C00226, del 4 de octubre de 2019 y C00247, del 30 de octubre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, anexó las pólizas C00223 y C00226, del 1 y 4 de octubre; y pólizas C00239 y C00247, del 21 y 30 de octubre de 2019, respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexo la documentación comprobatoria y justificativa, con lo que se solventó la observación por un monto de \$3,710.00.

35. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa del destino del gasto y suscribir los contratos relativos al arrendamiento de retroexcavadora y de la renta de un transformador para pozo, además no justificó mediante informes o reportes los trabajos realizados, observando que pagó un monto de \$43,923.20.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, anexó copia de contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo, del 7 de mayo de 2019, y 22 de agosto de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó la documentación justificativa del destino del gasto y los contratos relativos al arrendamiento de retroexcavadora y de la renta de un transformador para pozo, con lo que se solventó la observación.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el organismo en su registro ante el SAT, esta sin obligaciones fiscales y por consiguiente no está obligado a presentar ninguna declaración.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2019.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er Trimestre del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que se realizó el pago del cuarto trimestre de las descargas de aguas residuales, ya que el pago de los primeros tres trimestres los pago directamente la Presidencia Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º, trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2019.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o, trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que se realizó el pago del cuarto trimestre de los derechos de por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, ya que el pago de los primeros tres trimestres los pago directamente la Presidencia Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o, trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestre del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio 2019.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

39. De la revisión practicada al rubro de Otros Servicios Generales, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realizó depósitos a la Comisión Estatal del Agua, debido a las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración para la Adquisición de Equipos y Ejecución de Desinfección de Agua (PROAGUA), por un monto de \$7,900.00; sin embargo, no se tuvo a la vista evidencia de la recepción, control, registro en el sistema contable y transparencia, de los bienes y servicios convenidos por parte del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, presentó el convenio de colaboración para la adquisición de equipos y ejecución de acciones de desinfección de agua y memoria fotográfica de los equipos adquiridos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que si bien presentaron solicitud de adherencia al programa federalizado de Cultura del Agua y fotografías de los bienes recibidos e instalados, omitió presentar evidencia de control de los bienes recibidos (resguardos), realizar el registro en el sistema contable y transparencia de los bienes convenidos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes adquiridos y su registro contable, con objeto mantener actualizado su control patrimonial y su conciliación con los estados financieros.

40. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que solamente contó con el Presupuesto de Egresos, que se aprobó por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

43. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones).

44. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones realizadas.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, maquinaria y equipo de cómputo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, maquinaria y equipo de cómputo, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que solamente contó con el Presupuesto de Egresos, que se aprobó por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Obra pública y servicios relacionados

48. La muestra física de las obras revisadas del PROSANEAR 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018	Construcción de red de drenaje en Boulevard Miguel Barragán, Cabecera Municipal, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	286,182.00

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

50. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

53. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

54. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

56. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

58. En la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

60. En la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

62. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra.

64. En la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completos.

65. En la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se presentan las notas de bitácora completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

68. En la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los documentos no están firmados, de la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios debidamente firmadas.

69. En la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROSANEAR 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$286,182.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: OOAPAS/PROSANEAR/OP-02/2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

Registro contable

71. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 57.3% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el organismo entregó en tiempo y forma la documentación que en su momento solicitó la auditoría.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la armonización contable, así como de los plazos previstos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-031 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

72. Con la revisión de la cuenta de 4141 Ingresos Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió apegarse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar indebidamente en la cuenta, los derechos (servicio doméstico, comercial, industrial, etc.) movimientos que debieron registrarse en la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que fueron registradas en esta cuenta todo los ingresos recaudados por estos conceptos, pero siempre han sido contabilizados en esta cuenta, y se hará la corrección correspondiente en el ejercicio actual.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para atender la inconsistencia de registro contable, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implemento a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

73. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; sin embargo, omitió abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que no abrió dicha cuenta debido a que se tiene dos laudos laborales y que uno ya embargó la cuenta oficial del Organismo, por lo que no se abrió otra cuenta para no correr el riesgo de que fuera embargada y se depositó el efectivo en la cuenta que en ese momento se estuvo manejando.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-032 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

74. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que un monto de \$1,091,702.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que efectivamente se tuvieron esos saldos, por lo que se ha estado verificando y tratar de sacar comprobantes y poderlos pasar a la Junta de Gobierno para su depuración.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los saldos en cuentas por cobrar, o en su defecto, de los trabajos y acciones emprendidas para la depuración de las mismos, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los saldos en cuentas por cobrar.

75. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el organismo en su registro ante el SAT, fue registrado sin obligaciones fiscales y por consiguiente no estuvo obligado a presentar ninguna declaración.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

76. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el sistema comercial actual con el que cuenta el organismo está prácticamente obsoleto por lo que no arrojó saldos correctos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió incluir en las notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en las notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

77. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

78. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el inventario con el que contó el organismo no estuvo debidamente acreditado, ya que no se contó con ninguna factura para poder conciliarlo con lo que se lleva en libros, y no se tuvo ninguna relación de cuando fueron adquiridos ni en que administraciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

79. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación; sin embargo, con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

80. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que no se reclasificaron las obras, ya que no se pudo identificar a que ejercicios anteriores corresponden, debido a que la documentación no se encontró en los archivos del organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

81. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que debido a que no se tuvo un inventario debidamente conciliado y no se cuenta con las facturas de las adquisiciones, no se ha podido realizar la tabla de depreciaciones y poder registrarla contablemente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

82. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, correspondió básicamente al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, observando que un monto de \$529,695.95, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que se contó con estos saldos en dichas cuentas por las retenciones que se les hizo a los trabajadores del organismo, pero debido a que el Organismo no tuvo obligaciones fiscales, no se presentaron declaraciones al SAT.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

83. Del análisis de 4 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, entregó el padrón de los proveedores del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que si bien anexó un listado de proveedores con los que tuvo operaciones durante el ejercicio 2019, omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

84. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

85. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2019, observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$1,318,669.01.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 074, del 29 de septiembre de 2020, mencionó que el organismo en su registro ante el SAT aparece sin obligaciones fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-OPA-2019-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales del ejercicio 2019 y de ejercicios anteriores, por un monto de \$1,318,669.01 (Un millón trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.)

AEFMOD-06-OPA-2019-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2019 y de ejercicios anteriores.

86. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrato deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

87. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrato obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 55 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 47 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 41 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 331,060.20

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,145,460.00 que representó el 65.0% de los \$1,760,742.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Francisco Javier Padrón Torres	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/HAS/JSN/FPT/JGC

VERSIÓN PÚBLICA